



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 473/2017

CONSIDERANDÓ:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación."

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas, en la parte pertinente señala:

"Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia."

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; "



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 473/2017

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, publica en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 octubre del 2010, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

"Art. 30.- De las comisiones de servicio con remuneración. -

(...) Para efectuar reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja. Dicho beneficio también podrá ser concedido para ser concedido para la realización de estudios regulares de posgrados por el periodo que dure dicho programa de estudios..."

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-407-OF de fecha 18 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, en virtud de los oficio N° UTMACH-UACS-CD-2017-0314-OF de fecha 06 de julio de 2017, suscrito por el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, el Consejo Académico Universitario adoptó la resolución N° 093-VR-ACD/2017, siguiente:

"Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario legalizar el permiso solicitado por el Ing. Jorge Valarezo Castro, docente titular, quien asistió en calidad de ponente con el tema: "ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE. UNA HERRAMIENTA PARA DINAMIZAR EL TRABAJO DOCENTE EN EDUCACION GENERAL BASICA" en el IV CONGRESO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO, los días del 6 y 7 de julio del 2017 en la Universidad Estatal de Bolívar, Guaranda salvo su mejor criterio."

Que, con oficios Nos. UTMACH-DTH-2017-1161-OF de fecha 20 de julio de 2017; el Abg. William Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, luego de anteponer su base legal y análisis correspondiente, emite informe de pertinencia el mismo que concluye:

"(...) Por lo expuesto, esta Dirección considera procedente en caso de contarse con el informe favorable del Consejo Académico, en el que se haya determinado la relevancia para la institución que el Ing. Jorge Valarezo Castro, Mg., haya asistido en representación de la Universidad Técnica de Machala al evento en referencia como ponente, el Consejo Universitario a través de la Comisión de Servicio Con Remuneración, autorice se justifique la inasistencia de los días 6 y 7 de julio de 2017.

Para de justificación de la inasistencia al trabajo, deberá presentar el informe de cumplimiento junto con el certificado de su participación en calidad de ponente"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 473/2017

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Conceder al docente ING. JORGE VALAREZO CASTRO, Mg., justificación de su inasistencia de los días 6 y 7 de julio de junio de 2017, a través de la Comisión de Servicios, por haber participado como Ponentes en el IV CONGRESO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA Y EMPRENDIMIENTO, los días del 6 y 7 de julio del 2017 en la Universidad Estatal de Bolívar, Guaranda.

ARTÍCULO 2. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre las justificaciones que se conceden.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al docente Ing. Jorge Valarezo Castro.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017

Machala, 07 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH